***CONTRATO No.*** _____

Entre los suscritos a saber: De una parte, **ANDRÉS FELIPE MARÍN VILLADA,** obrando en nombre y representación del Departamento de Caldas en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física, debidamente posesionado y facultado para suscribir el presente instrumento el Decreto 0001 del 4 de enero de 2021, y quien en adelante se denominará **el Departamento**, y de la otra **MAURICIO ARANGO RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.159.081 actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará **El Contratista**, hemos acordado celebrar Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION** que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley.

**Cláusula Primera - Objeto del Contrato:** Prestar los servicios de apoyo a la gestión como Monitor - Bachiller para la ejecución e implementación de actividades de fortalecimiento de la educación extraescolar por medio del deporte, la recreación y la actividad física a través de semilleros deportivos, en el municipio de Belalcázar en el Departamento de Caldas.

**Cláusula Segunda – Obligaciones del Contratista:**

**Obligaciones Generales:**

1. Ejecutar el objeto con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, en consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno y/o relación de subordinación con la administración departamental.
2. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del contrato.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
4. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
5. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
6. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
7. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
8. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Departamento, actuando con responsabilidad y transparencia.
9. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo en la plataforma SECOP II.
10. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.

**Obligaciones Específicas:**

1 Participar de las jornadas de estructuración del plan pedagógico para cada una de las disciplinas deportivas impartidas en el municipio donde ejecuta el objeto contractual.

2. Conformar los semilleros deportivos en tres (3) modalidades deportivas, con niños y adolescentes entre los 7 y 17 años de edad en los que se evidencie un (1) deporte de conjunto con mínimo 50 deportistas y dos (2) individual con mínimo 20 deportistas desarrollándose en jornada extra clase.

3. Promover los deportistas destacados a las ligas deportivas para el proceso de participación en las selecciones caldas en las diferentes modalidades deportivas.

4. Realizar una ficha de seguimiento deportivo a los deportistas promovidos a las selecciones caldas trimestralmente.

5. Tener registrados en la plataforma y en los listados de asistencia mínimo 70 niños, niñas y adolescentes entre los 7 y 17 años de edad en cada uno de los municipios en el que desarrolla el objeto contractual.

6. Participar del proceso administrativo y logístico en el desarrollo de los juegos Intercolegiados desde el proceso de actualización, capacitación, inscripción y promoción de los deportistas en todas sus fases.

7. Brindar apoyo logístico en el desarrollo de los juegos deportivos nacionales y paranacionales 2023 en las fechas requeridas por la supervisión.

8. Apoyar técnicamente la preparación de los deportistas de las diferentes instituciones educativas del municipio en jornada escolar que participan en juegos Intercolegiados y juegos Inter escolares.

9. Realizar un festival de habilidades técnicas trimestralmente con cada uno de los semilleros conformados, anexando un informe detallado de cada una de las actividades realizadas además de planillas de asistencia y evidencias fotográficas.

10. Participar de las jornadas de actualización y capacitación que realice la coordinación del programa.

11. Elaborar un informe detallado en el que se evidencie el avance de cada una de las unidades aplicadas del plan pedagógico.

**Cláusula Tercera - Informes:** Atendiendo la cláusula segunda, el Contratista presentará informes periódicos para dar cuenta de las actuaciones realizadas en beneficio del Departamento, los cuales servirán a su vez como soporte para efectos de pago, sin perjuicio de los informes adicionales que requiera la Supervisión para verificar la correcta ejecución del Contrato.

**Cláusula Cuarta – Valor y forma de pago:** Para efectos legales y fiscales el valor del Contrato asciende a la suma de **OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($8.176.895.00)**, la cuantía de los servicios profesionales requeridos por el Departamento.

Para tal efecto, y en aplicación del numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Departamento cuenta con el **Certificado de Disponibilidad No 3500022076 de 11.04.2023**, con el cual deberá cubrir el valor del Contrato durante esta vigencia fiscal, suma que incluye el pago de las siguientes estampillas: i. Pro-desarrollo (2%); ii. Pro-universidad (1%); iii. Prohospital Santa Sofía (1%); y iv. Proadulto Mayor (3%), anotando que dicho importe se efectuará mediante retención sobre los pagos o abonos en cuenta del contratista en aplicación del artículo 174 del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 816 de 2017).

Forma de pago: Dichos honorarios serán pagaderos mediante la suscripción de actas parciales mensuales atendiendo el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, anotando que en cada caso deberá mediar: **i.** Informe de actividades, incluido los soporte a que hubiere lugar; **ii.** Certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato; **iii.** Constancia de aportes al sistema de seguridad social integral.

**Cláusula Quinta - Declaraciones del Contratista:** El Contratista hace las siguientes declaraciones para la suscripción del Contrato: **5.1.** Que se encuentra debidamente facultado. **5.2.** Que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.3.** Que está a paz y salvo frente al sistema

***CONTRATO No.*** _____

de seguridad social integral. **5.4.** Que el valor pactado incluye los costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto.

**Cláusula Sexta - Plazo:** El contrato tendrá un plazo de ejecución de cinco (05) meses, previo el cumplimiento de los requerimientos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**Cláusula Séptima - Derechos del Contratista:** Recibir la remuneración del Contrato en los términos pactados en la cláusula cuarta, al igual que la colaboración que demande de la Supervisión para el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones.

**Cláusula Octava - Derechos del Departamento:** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, cláusula penal y cualquier otro derecho consagrado en beneficio de la administración, incluido el uso de las cláusulas excepcionales fijadas en el ordenamiento jurídico vigente para la protección del interés público.

**Cláusula Novena - Obligaciones del Departamento:** Atendiendo la naturaleza del presente Contrato, el Departamento contrae las siguientes obligaciones: **9.1.** Exigir al Contratista la idónea y oportuna ejecución de las obligaciones derivadas de la suscripción del mismo. **9.2.** Disponer los recursos presupuestales necesarios para efectos de pago. **9.3.** Velar la correcta ejecución del Contrato a través de la supervisión. **9.4.** Suscribir el acta de liquidación cuando hubiere lugar a ello.

**Cláusula Décima - Responsabilidad:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del Contrato, en consecuencia, responderá por los daños que ocasionen a la administración departamental y/o a terceros, precisando que ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

**Cláusula Decimoprimera - Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral:** Cuando resulte necesario, y en defensa del interés público, el Departamento podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

**Cláusula Decimosegunda - Caducidad:** El Departamento podrá, con apego a las disposiciones vigentes, declarar la caducidad del Contrato cuando advierta un incumplimiento grave que afecte la correcta ejecución del mismo.

**Cláusula Decimotercera - Multas:** Según el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 el Departamento podrá imponer al Contratista, previo informe de la Supervisión, multas por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del Contrato; en consecuencia, el Contratista pagará multas diarias y sucesivas hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que la sumatoria de las estas supere el diez por ciento (10%) del mismo, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

**Parágrafo:** El monto de las multas ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, acudirá a la Jurisdicción para defensa de sus intereses.

**Cláusula Decimocuarta - Cláusula Penal:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones el Contratista debe pagar al Departamento, a título de indemnización, suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. El valor aquí pactado se entiende como estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

***CONTRATO No.*** _____

**Parágrafo:** Dicha suma ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, el Departamento acudirá a la Jurisdicción para la defensa de sus intereses.

**Cláusula Decimoquinta - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo:** Dada la naturaleza del Contrato, se prescinde de la constitución de garantías teniendo en cuenta que no se prevén riesgos que afecten el equilibrio económico o el pago de lo no debido, toda vez que los pagos están supeditados a la aprobación del informe de actividades del Contratista por parte de la supervisión del mismo.

**Cláusula Decimosexta - Independencia del Contratista:** El Contratista es independiente del Departamento, en consecuencia, ésta no es su representante, agente o mandatario. Por lo tanto, éste no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**Cláusula Decimoséptima - Indemnidad:** El Contratista se obliga a indemnizar al Departamento con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato. De igual modo, se obliga a mantenerlo indemne frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por la cuantía pactada. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista mantendrá libre al Departamento por cualquier reclamo originado en el incumplimiento de las obligaciones que asuma frente a terceros vinculados a la ejecución de sus obligaciones.

**Cláusula Decimoctava - Caso fortuito y Fuerza mayor:** Las partes se exoneran de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de las prestaciones a su cargo cuando éste sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocado y constatado de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Cláusula Decimonovena - Cesiones:** El Contratista no podrá ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derechos derivados del Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Departamento.

**Cláusula Vigésima - Solución de controversias:** Las controversias que surjan entre el Contratista y el Departamento con ocasión de la ejecución del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de ellas comunique por escrito a la otra de su existencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos aplicables para el Departamento de Caldas.

**Cláusula Vigesimoprimera - Supervisión y funciones:** La supervisión y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de quien sea designado por el Ordenador del Gasto, y quién deberá: **i.** Cumplir con las funciones descritas en la Ley 1474 de 2012 y en el Manual de Contratación del Departamento, y en especial, la de remitir a la oficina de radicación de la Secretaría Jurídica, copia o fotocopia legible de la totalidad de las actas e informes generados durante la ejecución. En este marco, la supervisión tendrá el deber de velar la oportuna publicación de documentos ante el Secop II, precisando a su vez que contará con un máximo de tres (3) días hábiles para revisar informes y tramitar las cuentas a que hubiere lugar ante la Secretaría de Hacienda. **ii.** Ejercer un control técnico, administrativo y contable sobre la ejecución del Contrato para lo cual podrá, en cualquier momento, requerir al Contratista la información que estime necesaria para desarrollo de sus funciones.

**Cláusula Vigesimosegunda - Confidencialidad:** En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes se obligan a mantener la confidencialidad de la misma; para tal efecto, la parte interesada debe comunicar a la otra que la información suministrada tiene el carácter de confidencial para su reserva; no

***CONTRATO No.*** _____

obstante, el Contratista se obliga a guardar la confidencialidad y reserva en relación con los documentos e información que le sea confiada por el Departamento para la ejecución del Contrato.

**Cláusula Vigesimotercera - Inexistencia de relación laboral:** En armonía con el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista no ostentaran vínculo laboral alguna con el Departamento, por tanto, no tendrá derecho a prestaciones de carácter laboral o de seguridad social distintas a las pactado expresamente en la cláusula cuarta del presente Contrato por concepto de honorarios.

**Cláusula Vigesimocuarta - Publicación en el SECOP II:** El presente Contrato será publicado en el Secop II conforme los términos establecidos del Decreto 1082 de 2015 para tal efecto y su perfeccionamiento se entiende con la fecha de aprobación en esta plataforma.

**ANDRÉS FELIPE MARÍN VILLADA**
Secretario de Despacho
Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física

**MAURICIO ARANGO RESTREPO**
Contratista

Clausulado Complementario - Contrato Digital- Plataforma Secop II.